

AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN



Documento:	RESOLUCIÓN
Asunto:	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL CENTRO CULTURAL ADOLFO SUÁREZ DE CEHEGÍN
Expediente Nº:	0516/2021--CH-E
Servicio:	CONTRATACIÓN Y CONVENIOS

Visto que a través de Resolución de la Alcaldía nº 1002/2020, de 23 de septiembre de 2.020, se adjudicó la contratación de las obras de "Rehabilitación de la envolvente térmica del Centro Cultural Adolfo Suárez" formalizando contrato con la mercantil Manile, S.A. con fecha 14 de octubre de 2.020 por importe de 101.056'27 € y 21.221'82 € correspondientes al 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución de 3'5 meses.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2.020 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo acordando suspender el inicio de las obras hasta la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Visto que el día 23 de noviembre de 2.020 se formaliza el Acta de Reanudación de Obra habida cuenta de la aprobación del Plan mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2.020.

Visto que el Director de las Obras, D. Juan Francisco Navarro Martínez, realiza un requerimiento con fecha 9 de febrero de 2.021 a la empresa adjudicataria para que empiece las obras en un plazo máximo de 5 días y posteriormente, el día 25 de febrero de 2.021 el Sr. Navarro Martínez comunica a este Ayuntamiento que al día de la fecha no han comenzado los trabajos en la referida obra por lo que se pone en conocimiento del órgano de contratación para que tome las medidas oportunas.

Visto que con fecha 15 de marzo de 2.021, el Director de las Obras informa que al día de la fecha la adjudicataria no ha comenzado los trabajos y a la vista del transcurso del plazo de ejecución se puede entender que el mismo ha expirado.

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, << 1. Son causas de resolución del contrato: ... d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas...>>

Visto que del relato de antecedentes expuesto resulta de manera objetiva que el adjudicatario ha incumplido de manera clara y patente los plazos de ejecución de las obras ya que tan siquiera ha iniciado los trabajos es por lo que con fecha 17 de marzo de 2.021 y mediante Resolución de la Alcaldía nº 271/2021 se acuerda la iniciación de expediente tendente a la resolución del contrato de referencia.

Visto que con fecha 9 de abril de 2.021 y Registro de Entrada nº 4538111 la mercantil Manile, S.A. presenta escrito de alegaciones en el que solicita la nulidad y/o anulación de la iniciación del expediente de resolución del contrato y se suspenda la ejecución del acto impugnado.

Visto que se emite informe de fecha 3 de mayo de 2.021 por el Arquitecto-Director de las Obras manifestando que en referencia al escrito de alegaciones presentado por Manile, S.A. ésta debía ejecutar una obra en un



201471079002053000765086080e1ch

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por: JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 02/08/2021 14:48
--	-------------------	---------------------------------

precio que ellos mismos ofertaron y después no podían hacer la obra en ese precio y propusieron modificaciones que no fueron aceptadas.

Visto que con fecha 6 de mayo de 2.021 emite informe la Intervención Municipal concluyendo que procedería incautar la fianza definitiva depositada y la existencia de daños y perjuicios pendientes de determinar.

Visto el Informe Jurídico de Secretaría de fecha 18 de mayo de 2.021 en el que se concluye que procedería la resolución del contrato al poder considerarse incumplimiento culpable del contratista siéndole incautada la garantía y deber, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía nº 569/2021 de fecha 28 de mayo de 2.021 se resuelve solicitar al Consejo Jurídico de la Región de Murcia que se pronuncie sobre la resolución del contrato de referencia suspendiendo el plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la presente petición y la recepción del informe no pudiendo exceder este plazo de suspensión en ningún caso de tres meses.

Visto el dictamen nº 159/2021 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia por el que se dictamina favorablemente la propuesta de resolución del contrato por causa imputable a la empresa contratista procediendo acordar la incautación de la garantía definitiva sin perjuicio de la obligación que le corresponde de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que la resolución pueda causar y que excedan de la cuantía de dicha fianza, para lo que deberá incoarse el correspondiente procedimiento contradictorio.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, es plenamente competente al efecto,

RESUELVO

PRIMERO. Levantar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento referido en la Resolución de la Alcaldía nº 569/2021 de fecha 28 de mayo de 2.021.

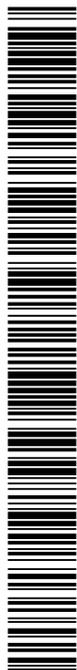
SEGUNDO. Desestimar las alegaciones formuladas por la empresa Manile, S.A. en base a las argumentaciones recogidas en el informe de fecha 3 de mayo de 2.021 emitido por el Arquitecto-Director de las Obras y el informe Jurídico de Secretaría de fecha 18 de mayo de 2.021.

TERCERO. Acordar la resolución del contrato de las obras de “Rehabilitación de la envolvente térmica del Centro Cultural Adolfo Suárez” adjudicado a la mercantil Manile, S.A. por incumplimiento culpable del contratista con incautación de la fianza definitiva depositada y con la existencia de daños y perjuicios pendientes de determinar una vez sea resuelto este contrato y justificada la subvención que financia las obras, todo ello, de conformidad con lo especificado en el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 6 de mayo de 2.021.

CUARTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos produciendo efecto todo lo acordado en la presente resolución desde que se reciba la notificación por la mercantil Manile, S.A.

Firmada digitalmente la resolución por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.

20147107902053000765086080e1cH



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cohregm.rregiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	02/08/2021 14:48